

PRINCIPALES CAMBIOS EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2009-2010

Rigen a partir del 01-Oct-2009

Anteriores		Actuales	
D-150		D-150	
Declaraciones	D-150 Declaración anual de Resumen de Retenciones	D-150 Declaración trimestral retenciones por pago a cuenta del impuesto sobre la renta	
Periodicidad	Anual	Trimestral: Enero-Marzo Abril-Junio Julio-Setiembre Octubre-Diciembre	
Plazo de Presentación	Del 01 de Octubre al 30 de Noviembre de cada año	Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma trimestral con desglose mensual, entre el 01 y el 20 del mes siguiente al período que corresponda ; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara	
Monto a Declarar	Transportes, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y los otros servicios mencionados en los incisos a), b), y ch) del artículo 11 de la ley del Impuesto sobre la Renta, prestados por empresas no domiciliadas en el país, con representante en Costa Rica (3%)	Empresas usuarias – sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas- de los servicios de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y demás servicios mencionados en los incisos a), b), c) y ch) del artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que deban efectuar retenciones del 3% sobre los pagos que efectúen.	
	Licitaciones, contratos, negocios, ect, del Estado con terceros (2%)	Así como el Estado o sus instituciones, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos, que deban realizar retenciones del 2% sobre los pagos o créditos que efectúen a personas domiciliadas en el país, producto de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas.	
Medio de Presentación	Manual y por Internet	Formulario Electrónico (Pendiente de disponer)	
Sanción	No lo disponía textualmente	Según lo establezca el Código de Normas y Procedimientos Tributarios	

D-151		D-153, D-154
Declaraciones	D-151 Declaración anual resumen de clientes, proveedores y gastos específicos	D-153 Declaración trimestral de compras y gastos específicos D-154 Declaración trimestral de ventas y demás ingresos
Periodicidad	Anual	Trimestral: Enero-Marzo Abril-Junio Julio-Setiembre Octubre-Diciembre
Plazo de Presentación	30-Noviembre de c/año	01 y el 20 del mes siguiente al período que corresponda
Información	Ventas, Compras y Gastos Especificos	Ventas, Compras y Gastos Especificos
Monto a Declarar	Las ventas de bienes y servicios en general, efectuadas a nivel nacional a una misma persona, superiores a dos millones quinientos mil colones anuales , sin incluir el impuesto general sobre las ventas y consumo.	Ventas u otro tipo de ingresos , devengados durante el período y procedentes de una misma persona por un importe acumulado durante el trimestre, mayor o igual a un salario base (que corresponde al que esté vigente durante el periodo que se informa en la declaración)
	Las Compras de bienes y servicios (con excepción de los alquileres, servicios profesionales, comisiones e intereses) efectuadas a nivel nacional a una misma persona, superiores a dos millones quinientos mil colones sin incluir el impuesto general sobre las ventas y consumo y que no haya sido objeto de retención.	Compras de bienes o servicios gravadas , exentas o autorizadas sin el pago de impuestos, efectuadas a nivel nacional a una misma persona por un importe acumulado durante el trimestre, mayor o igual a un salario base , (que corresponde al que esté vigente durante el periodo que se informa en la declaración)
	Tratándose de servicios por alquileres, comisiones, servicios profesionales, e intereses, deberán declararse aquellos montos superiores a cincuenta mil colones anuales realizados a una misma persona, pero en estos casos, únicamente lo reportará el pagador de los mismos	Asimismo, cuando se trate de compras o gastos por servicios profesionales, alquileres, comisiones e intereses a una misma persona, el importe a informar será el acumulado mensual, independientemente del monto que se trate.
Detalle de la Declaración Compras y Gastos Especificos	Número de cédula, Nombre o Razón Social, Monto total de la transacción sin el Impuesto, y Código	Período, Número de cédula del proveedor, Nombre del proveedor, Tipo de operación, Monto de la compra o gasto. Importe acumulado mensual., Monto de los impuestos facturados. Monto acumulado
Detalle de la Declaración Ventas	Número de cédula, Nombre o Razón Social, Monto total de la transacción sin el Impuesto, y Código	Período; Número de cédula del cliente; Nombre del cliente; Tipo de operación; Monto de la venta o ingreso. Importe acumulado mensual; Monto del impuesto facturado. Monto acumulado de los impuestos de ventas y consumo u otros que se facturen.
Clasificación de la Operación Compras y Gatos Especificos	C: Compras de Bienes y Servicios; SP: Servicios Profesionales; I: Intereses; M: Comisiones; A: Alquileres	20 Compras mercancías gravadas.
		21 Compras mercancías exentas.
		22 Compras Bienes muebles (para comercialización).
		23 Compras Bienes inmuebles (para comercialización).
		30 Compras insumos o materia prima gravada.
		31 Compras de insumos o materias primas exentas.
		40 Compras bienes inmuebles (para uso como activo de la empresa).
		41 Compras bienes muebles (para uso como activo de la empresa).
		42 Compras autorizadas sin el pago de impuestos.
		45 Servicios profesionales. Tendrán la calificación de servicios profesionales, los prestados por los profesionales o técnicos, colegiados o no, sin que medie relación de dependencia.
46 Otros servicios gravados (no incluye servicios profesionales u honorarios).		
47 Otros servicios no sujetos al impuesto.		
48 Alquileres.		

		<p>49 Comisiones de todo tipo.</p> <p>50 Intereses. (excepto sobre los que se haya practicado retención).</p> <p>Los montos a reportar no deben incluir los impuestos de ventas y consumo, estos se presentan por separado. El comprador debe reportar los montos netos de las transacciones en los casos donde hubo notas de crédito por devoluciones de mercancías.</p> <p>En la información a suministrar, prevalecerá el criterio del devengado, salvo que el informante cuente con autorización formal de la DGT para la utilización de otro sistema de registro contable. Se reportará un registro por cada proveedor y por cada concepto, debiendo registrar por separado la suma de los montos de las transacciones realizadas y de los importes de los tributos facturados (ventas, consumo o cualquier otro) durante cada mes.</p>		
Clasificación de la Operación Compras y Gatos Específicos	V: Ventas de Bienes y Servicios	<p>01 Ventas mercancías gravadas.</p> <p>02 Ventas mercancías exentas.</p> <p>03 Ventas Bienes muebles.</p> <p>04 Ventas Bienes inmuebles</p> <p>05 Ingresos por servicios profesionales. Tendrán la calificación de servicios profesionales, los prestados por los profesionales o técnicos, colegiados o no, sin que medie relación de dependencia.</p> <p>06 Ingresos por servicios de educación.</p> <p>07 Ventas de otros servicios gravados diferentes de los anteriores.</p> <p>08 Ventas de otros servicios no sujetos diferentes de los anteriores.</p> <p>09 Ingresos por alquileres.</p> <p>10 Ingresos por comisiones de todo tipo.</p> <p>11 Ingresos por intereses.</p> <p>12 Ventas autorizadas sin el pago de impuestos.</p> <p>Los montos a reportar no deben incluir los impuestos de ventas y consumo, estos se presentan por separado. El comprador debe reportar los montos netos de las transacciones en los casos donde hubo notas de crédito por devoluciones de mercancías.</p> <p>En la información a suministrar, prevalecerá el criterio del devengado, salvo que el informante cuente con autorización formal de la DGT para la utilización de otro sistema de registro contable. Se reportará un registro por cada proveedor y por cada concepto, debiendo registrar por separado la suma de los montos de las transacciones realizadas y de los importes de los tributos facturados (ventas, consumo o cualquier otro) durante cada mes.</p>		
		Medio de Presentación	Manual y por Internet	Formulario Electrónico (Pendiente de disponer)
		Sanción	No lo disponía textualmente	Según lo establezca el Código de Normas y Procedimientos Tributarios

D-152		D-152
Declaraciones	D-152 Declaración anual de resumen de Retenciones Impuestos únicos y definitivos	D-152 Declaración trimestral de retenciones únicas y definitivas del impuesto sobre la renta
Periodicidad	Anual	Trimestral: Enero-Marzo Abril-Junio Julio-Setiembre Octubre-Diciembre
Plazo de Presentación	Vence el 15 de Enero de cada año	Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma trimestral con desglose mensual, entre el 01 y el 20 del mes siguiente al período que corresponda ; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara
Clasificación de la Operación	SL: Salarios, jubilaciones, pensiones, dietas y otras remuneraciones por sueldos	01 Salarios, pensiones, jubilaciones pensiones y otros pagos laborales (10% y/o 15%, según corresponda)
	SLV: Retención por concepto de devolución de incentivos por retiro anticipado del Régimen de Pensiones Voluntarias, conforme lo establece el artículo 73 de la ley 7983 "Ley de Protección al Trabajador".	02 Otros servicios personales (incluyendo dietas y gratificaciones) 15%
	IN: Intereses (retenciones del 8% y 15%). Si el agente de retención es una sociedad anónima, una institución pública o una entidad del Sistema Bancario Nacional que emite certificados de inversión, no se indica el detalle de los perceptores, únicamente se anota en una sola línea de la hoja de detalle, la cédula en ceros, en el campo del nombre: INTERESES GENERADOS POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES , el monto total de la base de retención y el impuesto retenido, como si pertenecieran a un mismo beneficiario. En los demás casos sí se debe completar toda la información del detalle	03 Retiros anticipados de pensiones complementarias voluntarias (según Ley 7983) 04 Intereses: retenciones del 15%
	RO: Operaciones de recompras o reportos de valores	05 Intereses: retenciones del 8%
	DP: Dividendos y participaciones (15%). Dividendos de acciones inscritas	<i>La retención sobre intereses – del 8% y 15% - se aplica sobre aquellos rendimientos generados en las inversiones en títulos valores emitidos por el Estado y sus instituciones, las sociedades anónimas, el Sistema Bancario Nacional y todas aquellas entidades públicas o privadas que paguen rentas producto de la captación de recursos del mercado financiero a personas domiciliadas en el país.</i>
	RE: Remesas al exterior a favor de beneficiarios no domiciliados en el país, como: transporte y comunicaciones (8.5%), reaseguros y reafinanciamientos (5.5%), otros servicios como: películas, historietas, noticias y cualquier medio de difusión de imágenes o sonidos (20%); utilidades, dividendos y participaciones sociales (5% y 15% según corresponda), radionovelas y telenovelas (50%), asesoramiento técnico-financiero y pago para uso de patentes, franquicias y otros (25%), servicios personales sin que medie relación de dependencia (15%), pensiones, jubilaciones, salarios y otros en relación de dependencia (10%), arrendamientos de bienes de capital, intereses, comisiones y otros gastos financieros (15%) y otras remesas de fuente costarricense no contempladas en las anteriores (30%).	06 Recompras o reportos de valores (8%)
		07 Dividendos y participaciones sociales (15%)
		08 Dividendos de acciones inscritas en bolsa (5%)
		09 Excedentes de cooperativas, asociaciones solidaristas y similares 5%
		10 Remesas al exterior: transportes y comunicaciones (8.5%)
11 Remesas al exterior: reaseguradoras y reafinanciamientos (5.5%)		
12 Remesas al exterior: películas, historietas, noticias y cualquier medio de difusión de imágenes o sonidos (20%)		
13 Remesas al exterior: utilidades, dividendos y similares (5% y 15% según corresponda)		
14 Remesas al exterior: radionovelas y telenovelas (50%)		
15 Remesas al exterior: asesoramiento técnico financiero, patentes, franquicias y otros (25%)		
16 Remesas al exterior: servicios personales (15%)		
17 Remesas al exterior: pensiones, jubilaciones, salarios y otros (10%)		
18 Remesas al exterior: arrendamientos de bienes de capital, intereses, comisiones y otros gastos financieros (15%)		
19 Otras remesas al exterior (30%)		
OR: Otros conceptos no especificados		
Medio de Presentación	Manual y por Internet	Formulario Electrónico (Pendiente de disponer)
Sanción	No lo disponía textualmente	Según lo establezca el Código de Normas y Procedimientos Tributarios

D-158		D-155
Declaraciones	D-158 Declaración anual, compras y ventas subastas agropecuarias	D-155 Declaración anual de compras y ventas en subastas agropecuarias
Periodicidad	Anual	Anual
Plazo de Presentación	A más tardar el 30 de noviembre de cada año.	Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma anual , en el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de cada año.
Monto a Declarar	La información de los compradores y vendedores que participen en las subastas, con la indicación del nombre o razón social, número de cédula, monto de la transacción y tipo, sea venta o compra	Importe acumulado anual por comprador o vendedor.

D-160		D-160
Declaraciones	D-160 Declaración Trimestral resumen de Impresión de Facturas y Otros Documentos	D-160 Declaración trimestral impresión de facturas y otros documentos
Periodicidad	Trimestral	Trimestral: Enero-Marzo Abril-Junio Julio-Setiembre Octubre-Diciembre
Plazo de Presentación	En los primeros 10 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y Octubre	El día 01 y el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara
Tipo de Información a Presentar	Mediante este formulario, se debe suministrar el resumen trimestral de todos los movimientos relacionados con la impresión de facturas y de otros comprobantes de ingresos, que efectúan las imprentas autorizadas con los clientes que son contribuyentes.	Deberá suministrarse la información correspondiente a la impresión de comprobantes efectuada durante el período, con el detalle de los datos identificativos de cada uno de los clientes –personas físicas o jurídicas a las cuales se les ha suministrado el servicio de impresión de facturas y otros comprobantes-, a saber, número de cédula de identidad o jurídica, razón o denominación social completa si es sociedad o apellidos y nombre si es persona física, con indicación del tipo de comprobantes impresos, la cantidad impresa para cada uno de ellos, la serie de los documentos, el rango de numeración desde la cual inicia y hasta la que termina cada serie de documentación impresa, así como la fecha de entrega de los comprobantes al cliente

D-161		D-161
Declaraciones	D-161 Declaración resumen trimestral de cajas registradoras	D-161 Declaración trimestral cajas registradoras
Periodicidad	Trimestral	Trimestral: Enero-Marzo Abril-Junio Julio-Setiembre Octubre-Diciembre
Plazo de Presentación	En los primeros 10 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y Octubre	Con desglose mensual, entre el día 01 y el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara
Tipo de Información a Presentar	Deben presentarla las personas físicas o jurídicas autorizadas para vender, alquilar y/o prestar el servicio técnico de cajas registradoras.	En esta declaración deberá suministrarse la información identificativa de los clientes – personas físicas o jurídicas a las cuales se les vendió o alquiló cajas registradoras, o bien, se les prestó el servicio técnico para ajustar dichas cajas a los requisitos vigentes- durante el período, a saber, número de cédula de identidad o jurídica, o número asignado por la Administración Tributaria, razón o denominación social completa si es sociedad o apellidos y nombre si es persona física

DECLARACIONES NUEVAS

<p>D-156 Declaración trimestral de ventas de combustibles - RECOPE"</p>	<p>Presentación: Con desglose mensual, entre el 01 y el 20 del mes siguiente al período que corresponda; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara</p> <p>Esta declaración debe presentarla la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima RECOPE, como contribuyente del impuesto único de combustibles, según lo establecido por la Ley 8114.</p>
<p>D-159 Declaración anual de donaciones efectuadas y recibidas</p>	<p>Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma anual, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de cada año.</p> <p>Se encuentran obligados a presentar esta declaración los declarantes del impuesto sobre la renta, cuando durante el período fiscal hayan realizado donaciones deducibles como gasto del impuesto sobre la renta.</p>
<p>D-162 Declaración trimestral de beneficiarios del régimen de Zonas Francas - PROCOMER</p>	<p>Presentación: Con desglose mensual, entre el día 01 y el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara</p> <p>Esta declaración debe presentarla Procomer, en concordancia con lo establecido en la Ley 7210 de noviembre de 1990 y el decreto ejecutivo 34739 COMEX – H, de 29 de agosto del 2008.</p>
<p>D-163 Declaración anual para hospitales y clínicas privadas de especialidades médicas y quirúrgicas</p>	<p>Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma anual, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de cada año.</p> <p>Están obligados a presentar esta declaración los hospitales y clínicas privadas de especialidades médicas y quirúrgicas, sean personas físicas o jurídicas, que operen o no bajo el sistema de caja recaudadora y que mantengan relaciones económicas, financieras y profesionales con médicos, profesionales afines y tecnólogos, que presten servicios en forma liberal o alquilen quirófanos en sus instalaciones.</p>
<p>D-164 Declaración trimestral de liquidaciones efectuadas por las empresas aseguradoras –mano de obra y repuestos-</p>	<p>Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma trimestral, con desglose mensual, entre el día 01 y el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara.</p> <p>En esta declaración deben reportarse los montos de las facturas por mano de obra y por repuestos, correspondientes a los servicios brindados por los talleres mecánicos y de enderezado y pintura, con información adicional relativa al emisor de la factura de repuestos, independientemente del monto que se trate, y que los mismos no hayan sido objeto de retención</p>

<p>D-165 Declaración trimestral de liquidaciones efectuadas por las empresas aseguradoras –servicios médicos-”</p>	<p>Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma trimestral, con desglose mensual, entre el día 01 y el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara.</p> <p>Deben reportar los montos de las facturas emitidas por los médicos (beneficiarios de la liquidación), independientemente del monto que se trate, y que los mismos no hayan sido objeto de retención.</p>
<p>D-166 Declaración anual resumen de honorarios profesionales en operaciones crediticias</p>	<p>Debe presentarse a la Administración Tributaria en forma anual, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de cada año.</p> <p>En esta declaración debe suministrarse toda la información de los pagos efectuados a las personas físicas o jurídicas por concepto de servicios profesionales, por el acreedor o prestamista –sea persona física o jurídica- a cuenta del deudor o prestatario, independientemente del monto de que se trate, y siempre y cuando no se hayan reportado en los modelos informativos D-150 ni D-153.</p>
<p>D-167 Declaración mensual de Transacciones Procesadoras de tarjetas de crédito o débito</p>	<p>La información debe suministrarse mensualmente, dentro del plazo del 1 y el 10 del mes siguiente al período por declarar.</p> <p>En esta declaración debe suministrarse la información sobre cada uno de los negocios o personas afiliadas, para operación con tarjetas - esto es, las personas físicas, jurídicas o cualquier ente colectivo a las cuales haya efectuado pagos o acreditaciones o haya puesto a disposición sumas correspondientes a ventas de bienes y servicios, que hayan sido adquiridos por los tarjetahabientes en el mercado local, durante el período fiscal informado.</p>
<p>D-168 Declaración mensual de cambios en la afiliación de comercios a procesadoras de tarjetas de crédito o débito</p>	<p>La información debe suministrarse mensualmente, dentro del plazo del 1 y el 10 del mes siguiente al período por declarar.</p> <p>En esta declaración el adquirente deberá suministrar la información correspondiente a la identificación de cada una de las personas o negocios afiliados que hayan realizado un cambio en su afiliación, ya sea mediante aumento o disminución de máquinas procesadoras o renuncia de afiliación.</p>
<p>D-170 Declaración trimestral de los reportes para la retención de incentivos fiscales en retiros anticipados de regímenes voluntarios de pensiones complementarias-SUPEN</p>	<p>Presentación en forma trimestral, con desglose mensual, entre el día 01 y el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda; debiéndose indicar el trimestre y el año que se declara</p> <p>En esta declaración debe suministrarse la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Trimestre de los reportes para la retención de los incentivos fiscales. Corresponde al ii. Nombre de la operadora que efectuó las retenciones iii. Número de cédula del afiliado iv. Nombre del afiliado v. Tipo de movimiento (retiro parcial o total) vi. Monto del movimiento vii. Monto informado para aplicar retención

El material e información contenida en el presente son proporcionados por Deloitte Touche Tohmatsu con el propósito de brindar información general sobre un tema o temas en particular y no constituye un estudio exhaustivo de dicho(s) tema(s).

Por lo tanto, la información consignada en este material no constituye un asesoramiento o servicio profesional contable, impositivo, legal, de inversiones, de consultoría u otro. Esta información no debe ser utilizada como única base para la toma de decisiones que puedan afectar su negocio. Antes de tomar alguna decisión que pueda afectar sus finanzas personales o negocios, consulte a un asesor profesional calificado.

Este material y la información que contiene es proporcionada por Deloitte Touche Tohmatsu tal cual se presenta y no hacemos ninguna declaración ni ofrecemos una garantía expresa o implícitamente. Sin perjuicio de lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o la información que éste contiene estarán libres de errores o que cumplirá determinados criterios de performance o calidad. Se exige a Deloitte Touche Tohmatsu expresamente de toda garantía implícita, incluyendo pero sin limitarse a garantías de idoneidad, o aptitud para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y precisión.

La utilización de este material e información será a su propio riesgo, y usted asume toda la responsabilidad y riesgo de pérdidas que pueda resultar del uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no será responsable de ningún daño especial, indirecto, incidental, punitivo, emergente, o de cualquier otra naturaleza, ya sea contractualmente o extracontractualmente (incluyendo pero sin limitarse a, negligencia) u otros, relacionados al uso de este material o la información aquí consignada.

Si algo de lo precedente no es completamente exigible por cualquier razón, de todas maneras el resto será aplicable.

Deloitte hace referencia a una o más de las firmas de Deloitte Touche Tohmatsu, una asociación suíza, sus firmas miembro, y sus respectivas subsidiarias y afiliadas. Deloitte Touche Tohmatsu es una organización de firmas miembro dedicada a la excelencia en la prestación de servicios profesionales y asesoramiento, focalizada en el servicio al cliente a través de una estrategia global ejecutada localmente en más de 140 países. Con acceso al valioso capital intelectual de 150.000 personas en todo el mundo, Deloitte presta servicios en cuatro áreas profesionales: auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero. Atiende a más del 80 por ciento de las compañías más grandes del mundo, así como también a importantes empresas nacionales, instituciones públicas y compañías exitosas de rápido crecimiento global. Los servicios no son prestados por Deloitte Touche Tohmatsu Verein y, por regulaciones u otras razones, determinadas firmas miembro no ofrecen servicios en todas las áreas profesionales.

Por su estructura de asociación suíza, Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro no tienen responsabilidad sobre las acciones u omisiones de las demás. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente operando bajo los nombres “Deloitte”, “Deloitte & Touche”, “Deloitte Touche Tohmatsu”, o cualquier otro nombre relacionado.